

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de junio de 2024.

VISTOS: Memorandum N° 936-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 13 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Acta de Reunión de Trabajo del Comité de Gestión para el Desarrollo de Sistemas de Información del Hospital Regional de Moquegua de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto consiste en establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 de la mencionada ley, establece que: 6.1. El Gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; cuyo objeto es de 1.1. Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer en marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y. 1.2. Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.1 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 235-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 07 de agosto de 2023, se **CONFORMÓ** el **"COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"**;

Que, con Acta de Reunión de Trabajo de fecha 06 de mayo de 2024, el **COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**; acordó, la inclusión





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de junio de 2024.

como miembros del comité a la jefatura de la Unidad de Economía, Jefatura Unidad de Logística, Jefatura de la Unidad de Personal y la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, mediante Memorándum Nº 936-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, en mérito al acuerdo del Comité de Gestión para el Desarrollo de Sistemas de Información, dispone la emisión del acto resolutorio que formalice dicha inclusión, con eficacia al 08 de mayo de 2024;

Que, es preciso formalizar la reconfirmación del "COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", a través de acto resolutorio, con eficacia anticipada en amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el que estipula: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFORMAR el "COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el que tendrá eficacia a partir del 08 de mayo de 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	DEPENDENCIA	CARGO
1	Director Ejecutivo	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro
4	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
5	Jefe de la Unidad de Seguros	Miembro
6	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Miembro
7	Representante del Área Funcional de Informática	Miembro
8	Representante del Área de Comunicaciones	Miembro
9	Jefe de la Unidad de Economía	Miembro
10	Jefe de la Unidad de Logística	Miembro
11	Jefe de la Unidad de Personal	Miembro
12	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro

Artículo 2º. - NOTIFIQUESE la presente resolución, a los miembros integrantes del Comité de Gestión para el desarrollo de Sistemas de Información del Hospital Regional de Moquegua, a fin de que cumplan con las disposiciones contenidas en el marco normativo aplicable.

Artículo 3º. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4º. - REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACIÓN
(12) COMITÉ
(01) ESTADÍSTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M E MIRTHA ELEVA HUERTAS DE REYNOSO
C M P 07360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA